



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

EXPEDIENTE N°

INSCRIPCION A CONCURSO NO DOCENTE (ABIERTO)

FACULTAD O DEPENDENCIA:.....

CARGO:

AGRUPAMIENTO:

FUNCIONES:

COMPLETO PLANILLA ANEXO II ACTA PARITARIA NO DOCENTE PARTICULAR
N° 3/12?

SI – NO

DATOS PERSONALES

Apellido/s:

Nombres:

Tipo y N° de Documento: **(adjuntar fotocopia)**.....

Cuil N°:

Lugar y fecha de nacimiento:.....

Estado civil:

DOMICILIO REAL

Calle y N°:.....

Piso:.....

Dpto.:.....

Localidad:

Provincia:.....

Código Postal.....

Tel.(c/código de área)



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

IMPORTANTE. LEER ANTES DE COMPLETAR:

En los términos de lo normado por los artículos 20 y 47 bis de la Ordenanza 101 de la UNLP, para todas las notificaciones a que hubiere lugar en las presentes actuaciones, sus anexos agregados o vinculados por cualquier causa, solicito se tenga por constituido el siguiente domicilio electrónico en el que tendré por válidas todas las notificaciones practicadas; asumiendo desde ya la obligación de comunicar inmediatamente y por escrito a la UNLP cualquier cambio en la misma".

DOMICILIO A LOS EFECTOS DEL CONCURSO:

<p>CORREO ELECTRONICO:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>CORREO ELECTRONICO ALTERNATIVO:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

Agrego a la presente la cantidad de (en nº y letras).....hojas, firmadas y foliadas (completar si correspondiere)

<p>Observaciones:.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
--

Lugar y Fecha:.....

Firma:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

RESPONSABLE DE INSCRIPCION

Declaro reunir las siguientes condiciones generales y particulares para inscribirme en el presente concurso, establecidas en los artículos 19º, 20º y 21º de la Ordenanza 262, modificada por Resolución Nº 6/12 del Consejo Superior sobre "Ingreso y Ascenso del Personal no docente" de la Universidad Nacional de La Plata.

ARTÍCULO 19º: Para ingresar a la Universidad deberá acreditarse, mediante los regímenes de selección que se establecen por la presente Ordenanza, idoneidad en relación con el cargo a ocupar o función a cumplir, siendo los requisitos mínimos:

a) Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60 podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.

b) Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud de la Universidad Nacional de La Plata, sin cuya realización no podrá darse curso a designación alguna.

c) Conforme lo normado por artículo 8º de la Ley 22.431, modificado por artículo 1º de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas conforme a normas nacionales vigentes al momento de la inscripción; siempre que la Dirección de Salud de la Universidad certifique condiciones de aptitud psicofísica para la específica función que se pretende desempeñar.

d) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

ARTICULO 20º: No podrán ingresar a la Universidad Nacional de La Plata:

a) Quienes hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático y/o en violaciones a los derechos humanos y/o terrorismo de Estado; aún cuando se hubieren beneficiado por indulto o condonación de penas.

b) Los condenados por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.

c) Los condenados por delito en perjuicio de cualquier Institución Universitaria nacional o de la Administración Pública nacional, provincial o municipal, sus entes descentralizados o figuras afines.

d) Los fallidos o concursados civilmente cuya conducta haya sido calificada judicialmente como culpable o dolosa y los inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, mientras no obtengan la habilitación judicial pertinente.

e) Los que hubieran sido exonerados o declarados cesantes de cualquier organismo de los Poderes Públicos nacionales, provinciales o municipales, sus entes descentralizados o figuras afines, y no estén rehabilitados.

En todos los casos previstos en el presente artículo se admitirá, a los fines de la inscripción en los concursos y mientras no se obtenga prueba en contrario, la acreditación mediante declaración jurada de que el aspirante no se encuentra alcanzado por ninguna de esas causales.

ARTÍCULO 21º: Son requisitos particulares que habrá que acreditar para el ingreso:

a) **AGRUPAMIENTO TÉCNICO–PROFESIONAL SUBGRUPO A Y AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL SUBGRUPO A:** Poseer título universitario habilitante para desempeñar funciones propias de la profesión de que se trate.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

b) **AGRUPAMIENTO TÉCNICO–PROFESIONAL SUBGRUPO B Y AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL SUBGRUPO B:** *Poseer título habilitante otorgado por establecimiento oficial o incorporado de enseñanza secundaria, o el que lo reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.*

c) **AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO Y AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL SUBGRUPO C:** *Poseer título o diploma que acredite haber aprobado la educación secundaria en establecimiento oficial o integrado, o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.*

d) **AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GENERALES – SUBGRUPO “B” MANTENIMIENTO Y PRODUCCION, AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO, PRODUCCION Y SERVICIOS GENERALES – SUBGRUPO “C” SERVICIOS GENERALES Y AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL SUBGRUPO D:** *Haber completado la educación primaria o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.*

.....
FIRMA/ACLARACION/FECHA